



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 084 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

02 ABR. 2014

VISTOS:

El Memorandum N° 700-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DO, de la Dirección de Operaciones, la Nota Informativa N° 453-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP, de la Unidad de Logística y Patrimonio y el Informe Legal N° 103-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo Agrario Rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa del Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;



Que, con Memorandum N° 700-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-DO, de fechas 25 de marzo de 2014, respectivamente, la Dirección de Operaciones alcanza a la Oficina de Administración los expedientes técnico de la obra: "Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros - Huarochiri - Lima";

Que, mediante los Memorandum N° 387-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO, del 05 de marzo de 2014, respectivamente, la Oficina de Planificación, otorgó la disponibilidad presupuestal para dar inicio al proceso de selección;



Que, sobre el sustento de la Nota Informativa N° 453-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/OADM-ULP, del 28 de marzo de 2014, la Unidad de Logística y Patrimonio señala que el valor referencial de la obra objeto de la Licitación Pública N° 10-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, asciende a: S/. 4'153,063.55 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Tres con 55/100 Nuevos Soles);

Que, el proceso de Selección Licitación Pública N° 10-2014-MINAGRI-AGRO RURAL se encuentran en el Plan Anual de Contrataciones con la Identificación N° 63;



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada mediante Ley N° 29873 señala que para las Licitaciones Públicas se designarán Comités Especiales;

Que, el citado dispositivo legal dispone que dicho Comité Especial estará integrado por tres miembros, de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo dicho Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las bases y la organización y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012 dispone que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y de la Unidad de Logística y Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección Licitación Pública N° 010-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la siguiente obra:

“Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros – Huarochiri – Lima”, por un valor referencial de S/. 4'153,063.55 (Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Tres con 55/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR el Comité Especial Ad Hoc, encargado de la Licitación Pública N° 010-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: “Creación de la Represa Compula en la Comunidad de Cucuya, Distrito de Santo Domingo de los Olleros – Huarochiri – Lima”, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| 1. Giovanna Elizabeth Inga Baldeón
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente |
| 2. Gustavo Timaná Serrato
Dirección de Operaciones | Miembro |
| 3. Carlos Alberto Guerra Munoz
Dirección de Operaciones | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|---------------------|
| 1. Johanna Albina De Pinho Miranda
Unidad de Logística y Patrimonio | Presidente Suplente |
| 2. Wilfredo Pedro Ambrocio Ramos
Dirección de Operaciones | Miembro Suplente |





3. Luis Jacinto Taboada Barreto
Dirección de Operaciones

Miembro Suplente

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la comunicación de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a la Dirección de Operaciones, a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

[Handwritten Signature]
CESAR SOTOMAYOR CALDERÓN
DIRECTOR EJECUTIVO

